



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N°: 726/2017

Asunto: JGL 2017/10/09 acta 38/2017 s. Ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **09 de octubre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Esteban Mancebo Lozano	Dª. M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal	
Mª Isabel Ávila Cascajosa	Dª. María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal y D. Ángel Luis Delgado Morcuende, Guarda de Campo.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente y por los miembros de la Junta de Gobierno Local quieren felicitar a D. José Luis García Carreras por su jubilación y expresar y agradecer el trabajo realizado como servidor público.

Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL 25 DE JULIO Y 2 Y 11 DE AGOSTO.

JGL 2017/07/25 ACTA 29/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local n°: 29/2017, de 25 de julio de 2017.**

JGL 2017/08/02 ACTA 30/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local n°: 30/2017, de 2 de agosto de 2017.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

JGL 2017/08/11 ACTA 31/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 31/2017, de 11 de agosto de 2017.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 35** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **1.934,23 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

No hay.

02.04. OTROS.

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-03/17

Vista la separata del proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en Candeleda, Fase II año 2017 presentada por la mercantil **Redexis Gas S.A.**

Visto informe emitido por arquitecto municipal, de fecha 6 de abril de 2017, con el siguiente contenido:

Se presenta Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural FASE 2 y separata sin visar firmados por el Ingeniero Industrial Don David Gavín Asso junto con declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La primera fase tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 20/11/2013. Con fecha 24/10/2016 fue solicitada prórroga sobre el plazo de finalización de obras que hasta el momento no se ha resuelto.

En esta fase, se pretenden ejecutar 3.319 metros de canalización dentro del suelo urbano consolidado. El PEM asciende a 155.689,62 €.

Según describe, la canalización se ejecutará por tubería de polietileno de diámetros variables enterrada a una profundidad mínima de 50 cms con banda de señalización de color amarillo. Además se instalará un bitubo (2 tubos de diám 40 mm) de polietileno para telemando y teleseñal de las instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El plazo de ejecución estimado en proyecto es de 24 meses.

Las NUM no tienen en cuenta específicamente la planificación de instalaciones de transporte y almacenamiento de gas, por lo que no establecen las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones ni su trazado. De acuerdo al artículo 2.02.08.11 de las NUM relativo a "Otras instalaciones y servicios" se establece que para las instalaciones de gas se estará a lo dispuesto en su legislación específica, no pudiendo en ningún caso constituir peligro o molestias para los vecinos.

Según expone el proyecto, la actuación se atenderá a todo lo indicado en el RD 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Se deberá tener especial cuidado en el cruce con otras instalaciones, así como en la rotura y posterior reposición del pavimento que deberá quedar en las mismas condiciones a las existentes en la actualidad.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras así como para poder responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionar se debería constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el Reglamento de Urbanismo y la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

Para la ejecución de los trabajos, la peticionaria deberá actuar en coordinación con los servicios municipales.

Al afectar algún tramo de obra a la travesía (carretera AV-924), el proyecto deberá contar con autorización previa de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento.

Se informa favorablemente en las condiciones expuestas.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/05/2017 se concede licencia Urbanística a la mercantil REDEXIS S.A. para la terminación de la ejecución de la primera fase del proyecto de red de distribución de Gas natural.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2017, nre: 3377 el Servicio Territorial de Fomento de Ávila emite informe sobre conducción subterránea paralela a la carretera para conducción de gas natural en la carretera AV-923, tramo Arenas de San Pedro Candeleda con una serie de condiciones generales y particulares.

Visto que con fecha 07 de junio de 2017, nre: 3793 Redexis Gas, S.A. presenta aval bancario por importe de 7.785 € para garantizar la correcta ejecución de obras pertenecientes al proyecto de red de distribución de gas natural Candeleda, Fase II, año 2017.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia Urbanística a la mercantil **Redexis Gas S.A.** para la ejecución del proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en Candeleda, Fase II año 2017

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tasa	Importe
ICIO	155.689,62 €	2,75%	4.282 €
Lic. Urbanística	155.689,62 €	0,50%	779 €
		Total a pagar	5.061 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- OM-22/17. EXPTE-602/17

Visto el expediente OM-22/17 que se tramita a instancia de **D^a Irene Gómez-Olmedo Moreno**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Enebro s/n de este municipio, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto Jonathan Rosillo Salinas.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 26 de septiembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 12/09/2017.

La finca, de 896,00 m² de superficie según catastro, se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 5 según las NUM.

La edificación, tiene una superficie construida de 187,00 m², proyectando también un vestuario y una piscina de 12 y 40 m² respectivamente. El PEM asciende a 95.654,40 €.

Deberá presentar hoja de dirección de obras de arquitecto técnico.

Se informa favorablemente con la condición citada.

Visto que con fecha 04 de octubre de 2017, nre: 6676 **D. Pedro Herrero Campos** presenta Dirección de Arquitecto Técnico de vivienda unifamiliar en c/ Enebro s/n de este municipio promovido por **D^a Irene Gómez-Olmedo Moreno**.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D^a Irene Gómez-Olmedo Moreno** licencia Urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Enebro s/n de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar a la interesada que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

SEXTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEPTIMO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la tasa por licencia urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tasa	Importe
ICIO	95.654,40€	2,75%	2.631 €
Lic. Urbanística	95.654,40€	0,50%	479 €
		Total a pagar	3.110 €

OCTAVO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- CU-3/17

En escrito de fecha 19/06/2017, con nre: 4062, **D. David Blázquez Delgado** solicita certificado urbanístico donde se acredite que en el polígono 35, parcela 220 existen varios refugios de pastor para el cuidado y manejo de ganado desde hace más de 50 años, estos refugios actualmente se componen de varios cobertizos acondicionados, y viabilidad para remodelar ecológicamente el refugio, todo ello integrado dentro del paisaje.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 3 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Se solicita certificado urbanístico de la parcela de referencia, así como que se dictamine sobre la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

posibilidad de remodelar las edificaciones existentes.

La normativa urbanística aplicable son las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM), y la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) en sus vigentes revisiones.

INFORMACIÓN PARA CERTIFICADO URBANÍSTICO:

La parcela tiene una superficie de 5.654 m² según catastro y se encuentra en SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL dentro de la Zona de Uso Limitado del Parque Regional de Gredos según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM).

La finca está incluida en Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.

Se adjuntan los artículos 2.06.04.03.03, 2.06.04.03.04 y 2.06.04.04 de las NUM relativos a nuevas edificaciones en suelo rústico de protección natural, nuevas edificaciones en suelo incluido en el Parque Regional de Gredos y rehabilitaciones o reformas de edificaciones existentes respectivamente. Así como, el artículo 23 de la LUCyL relativo a derechos en suelo rústico en su texto vigente.

Cualquier actuación deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAyU) así como de la Administración del Parque.

Desconozco si existe algún expediente sancionador o de restauración de la legalidad sobre las edificaciones existentes por lo que sería conveniente que desde Secretaría se completase este informe con dicha información.

INFORMACIÓN PARA VIABILIDAD:

Se solicita informe de viabilidad para remodelar las edificaciones existentes.

De acuerdo al artículo 186.1 del RUCyL por el que se regula el régimen de los usos disconformes con el planeamiento, *“En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, solo podrán ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable las obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.”*

Al no contar la parcela con una superficie mínima de 10.000 m² que precisan las NUM para cualquier uso autorizable en suelo rústico de protección natural estimo que la edificación no se podría ampliar ni cambiar su uso pero sí realizar obras de consolidación sobre ella.

No obstante, al precisar cualquier actuación de la autorización previa de la CTMAyU y de la Administración del Parque, esta viabilidad debería ser informada por estos organismos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar traslado del informe del arquitecto municipal para su conocimiento.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 541/17

En escrito de fecha 10/08/2017, con nre: 5543, **D^a Carmen Pestafía Hernández** expone que se está tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Tajo la inscripción de un



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela 305 del polígono 18 debiendo hacerse la inscripción a nombre del ayuntamiento de Candeleda como propietario de la parcela, solicita se expida documento de aceptación de dicha inscripción asumiendo por su parte el pago de gastos y tasas que puedan derivarse de dicha inscripción.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado y autorizar a D^a Carmen Pestaña Hernández a que realice las gestiones oportunas para la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela 305 del polígono 18 de titularidad municipal.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 621/17

En escrito de fecha 17/07/2017, con nre: 4785, **D. Régulo Fernández Rodríguez** expone que siendo uno de los propietarios de la actual parcela 63 del polígono 19 de este municipio que linda en su parte este con Monte Público, solicita se retiren la alambrada y la portera que hay (a la que no se otorgó licencia alguna) de la linde indicada.

Con fecha 28/09/2017, con nre: 6566, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Sobre las actuaciones llevadas a cabo por este vallado y colocación de portera ya se han realizado varios informes y he de decir de nuevo que la portera se solicitó colocarla en la parcela 62 y se puso en la 63 cuyo propietario es el solicitante así como la valla que sujeta dicha portera cuya licencia para su colocación fue denegada por afectar a terrenos públicos.

Visto que en el acta de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el 1 de junio de 1999, se recoge entre otros el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta del escrito de D. Severiano Rivera Sánchez, solicitando licencia municipal para colocar una portera de hierro para su finca en El Llano, la Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta que con la colocación de la portera quedan afectados terrenos municipales (anchurón) la Comisión de Gobierno acordó DENEGAR esta solicitud”

Considerando la doctrina jurisprudencial sobre el ejercicio de las facultades de recuperación de oficio de bienes municipales y que la afectación del canon que satisface el censario no le concede carácter privativo sobre el bien.

Considerando la potestad de recobrar por sí, sin necesidad de acudir a los Tribunales de justicia, la tenencia de sus bienes (sentencias de 4 de julio de 1970, de 14 de marzo de 1974, 13 de octubre de 1981, 7 de febrero de 1983, 5 de diciembre de 1983....)

Considerando la facultad reconocida a la Administración en los artículos 344 del Código Civil 74.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/986 de 18 de abril y 3.1 y 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a **D. Severiano Rivera Sánchez para que en el plazo de 15 días retire la portera y el vallado** que afectan a unos 375 m² aproximadamente de terrenos municipales en la parcela 63 del polígono 19, dejando el camino libre y los terrenos expeditos al



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

público, de lo contrario, lo realizará el Ayuntamiento a su costa sin perjuicio de las infracciones urbanísticas en que pudiera incurrir.

Transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Para realizar el vallado deberá proceder como se le indicó por acuerdo de Comisión de Gobierno de 1 de marzo de 1995, al que hizo caso omiso, es decir, avisará a la Guardería Rural antes de realizar el vallado, y respetará la alineación antes de comenzar las obras.

TERCERO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 1.000 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo no diere cumplimiento a lo acordado.

CUARTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.03.- Expte. 138/17

Dada cuenta de la Resolución de 21 de septiembre de 2017 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, recibido en este ayuntamiento, con nre: 6610 de fecha 02/10/2017, expediente **0-AV-2004/2017**.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a D. Demetrio Blázquez Delgado en representación de la Comunidad de Propietarios "Pinarejo Alto" autorización para la ocupación de una superficie de 148,50 m² en el Monte nº 5 del Catálogo de Utilidad Pública, para la ocupación temporal por **un plazo de 25 años** y con destino a la instalación de una tubería subterránea de agua desde el manantial situado en la parcela 58 del polígono 34 hasta las parcelas 219, 220, 221, 222 y 223 del polígono 35 de este municipio.

SEGUNDO. Abonará al Ayuntamiento la cantidad de 410,15 euros, equivalente al 85% por el concepto de indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción a las condiciones que ese detallan en el anexo de la Resolución arriba indicada.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 738/17

En escrito de fecha 09/10/2017, con nre: 6807, **D. José A. Blázquez Mesa en representación del Motoclub Candeleda Gredos** solicita que por el Ayuntamiento se tramiten los correspondientes permisos para la realización de la prueba de Trial puntuable para el Campeonato de Castilla y León 2017 y Campeonato de Extremadura 2017 a celebrar el día 22 de octubre de 2017, así como ocupación de la zona conocida como El Carreras y colaboración para el desbroce del recorrido, asistencia de ambulancia, personal de Protección Civil y Policía Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la prueba de Trial puntuable para el Campeonato de Castilla y León 2017 y Campeonato de Extremadura 2017 a celebrar el día 22



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de octubre de 2017 y proceder a solicitar las autorizaciones necesarias para la celebración del evento.

SEGUNDO. Acceder a la colaboración solicitada.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.02.- Expte. 752/17

En escritos de fecha 26/05/2017 y 01/06/2017, con nre: 3483 y 3627 respectivamente, **D. Francisco Javier González Robles en representación de TFC Sports & events, S.L.** solicita que por el Ayuntamiento se tramiten los correspondientes permisos para la realización de la prueba The Forest Challenge, carrera de obstáculos, a celebrar el día 22 de octubre de 2017, así como colaboración del personal de Policía Local y Protección Civil entre otros asuntos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la prueba The Forest Challenge, carrera de obstáculos, a celebrar el día 22 de octubre de 2017 y proceder a solicitar las autorizaciones necesarias para la celebración del evento.

SEGUNDO. Acceder a la colaboración solicitada.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.03.- Expte. 534/17

En escrito de fecha 14/08/2017, con nre: 5602, **Dª Pilar Orgaz Infante** expone que lleva dos años utilizando el agua que se despilfarra de la fuente de la Canaleja, agua que iba a un arroyo, solicita dar uso al agua sobrante para regar el huerto que se encuentra a 50 m. de la fuente.

En escrito de fecha 18/08/2017, con nre: 5706, **D. Eusebio Rodríguez Vegas** expone que no teniendo agua en su finca los meses de verano para riego de árboles frutales y un pequeño huerto, solicita coger el agua sobrante de la fuente de la Canaleja esos meses. Comunica que lleva dos años llevándose el agua.

Con fecha 02/10/2017, con nre: 6599, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Vistas las instancias de estos dos vecinos y los problemas que se han tenido con ellos este verano por los dos querer el agua sobrante de esta fuente (llegando a un acuerdo con ambos para partir el agua) se les debería dar permiso para coger el agua sobrante en años consecutivos a partes iguales, por horas, por días, o como les venga mejor, pero a medias, ya que ambas partes necesitan el agua para lo mismo, riego árboles y huerto, ambas partes carecen de pozo y agua del pueblo.

En caso que pase lo que este año que no se pongan de acuerdo, intervendrá esta Guardería para solucionarlo.

Además deberán dejar siempre el caño de la fuente libre, por si alguien paseando quiere beber, refrescarse o lavarse, cogerlo de la arqueta donde cae el agua del caño.

También recalcarles que si algún día un vecino lo pide para dar de beber animales y carece de agua en la finca tendría prioridad sobre ellos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Acceder a que **D^a Pilar Orgaz Infante y D. Eusebio Rodríguez Vegas utilicen el agua sobrante de la fuente de la Canaleja a partes iguales** siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Dejarán siempre el caño de la fuente libre, por si alguien paseando quiere beber, refrescarse o lavarse, debiendo coger el agua de la arqueta donde cae el agua del caño.
- En caso de que algún vecino solicite el agua para dar de beber a sus animales y carece de agua en su finca, tendría prioridad sobre ellos.
- Si en algún momento no se ponen de acuerdo para el uso del agua a medias, intervendrán los Guardas Rurales para solucionarlo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.04.- Expte. 369/17

En escrito de fecha 26/04/2017, con nre: 2612, **D. Jesús Gómez Monforte** expone que en la entrada a la vivienda situada en Avda. de las Palmeras, 22 de este municipio, hay acumulación de agua procedente del riego a los jardines y de lluvia que produce humedad constante y "gotera" en la habitación que está debajo. Existen como dos alturas en la entrada, más alto la acera desde la carretera y justo en la subida a la propiedad, la acumulación se produce en el medio de estas alturas, solicita revisar y proceder a solucionarlo cuando sea posible.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita el arreglo de la acumulación de agua de riego y lluvia delante de su vivienda, y se hace mención de una "gotera" en la habitación que está debajo.
2. Se realiza visita de inspección al acerado comprobando que las pendientes existentes son inadecuadas provocando el estancamiento de las aguas. La solución más rápida y económica sería la instalación de un imbornal (sumidero sifónico) para la recogida de aguas y su envío al saneamiento municipal.
3. Respecto al tema de goteras en el interior de la vivienda, se estima que es un problema del particular, que es quien debe de mantener su vivienda perfectamente aislada e impermeabilizada frente a agentes exteriores; a continuación transcribimos la introducción del Documento Básico HS dedicado a la salubridad que está dentro del Código Técnico de la Edificación (normativa que regula la construcción de los edificios), y donde aparece la exigencia básica HS 1 de protección frente a la humedad:

Introducción

I Objeto

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de salubridad. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas HS 1 a HS 5. La correcta aplicación de cada sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente".

Tanto el objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente", como las exigencias básicas se establecen el artículo 13 de la Parte I de este CTE y son los siguientes:

Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS)

1. El objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente", tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios*, dentro de los *edificios* y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el *riesgo* de que los *edificios* se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su *proyecto*, construcción, *uso* y *mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. El Documento Básico "DB HS Salubridad" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad

Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Comunicar a **D. Jesús Gómez Monforte** en relación con las goteras en el interior de la vivienda situada en Avda. de las Palmeras nº 22 de este municipio, que es el particular quien debe mantener su vivienda perfectamente aislada e impermeabilizada frente a agentes exteriores.

En el informe del técnico municipal se transcribe la introducción del Documento Básico HS donde aparece la exigencia básica HS 1 de protección frente a la humedad.

SEGUNDO. En lo referente a la acumulación de agua procedente del riego de jardines y de lluvia, se comprueba que las pendientes existentes son inadecuadas provocando el estancamiento de las aguas. La solución más rápida y económica sería la instalación de un imbornal (sumidero sifónico) para la recogida de aguas y su envío al saneamiento municipal.

En caso de que no funcionase se estudiarán las medidas a tomar para solucionar el tema, pudiéndose proceder a la retirada de las jardineras.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a los **Encargados de Obras** para la instalación de un imbornal (sumidero sifónico) para la recogida de aguas y su envío al saneamiento municipal.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado y a los Encargados de Obras en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN MUP Nº 5.

La Junta de Gobierno Local acuerda, con el voto favorable de todos los presentes, solicitar al **Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León**, el marcado de unos 6.000 pies de pinos al sitio de "Navalpilón" y "Nogal" dentro del Monte de Utilidad Pública nº 5, para proceder así a la limpieza del monte y como medida para evitar el riesgo de incendios forestales en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las doce horas y quince minutos**, de lo que, como **secretaria acctal.** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ma Isabel Avila Cascajosa



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 35			JGL 09/10/2017			
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1265	27/09/2017	41038242	14/09/2017	ACEITE HIDRAULICO	AUTOMOCION TALAVERA, S.A	24,49 €
1286	03/10/2017	17FOF000442	30/09/2017	GAS, BOLSA DE HIELO	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L.	243,24 €
1287	03/10/2017	12	17/09/2017	BARRAS DE PAN CAPEA	PANADERIA SALINAS	42,50 €
1288	02/10/2017	111	29/09/2017	REVISION Y PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFFACION AUDIT, TANAT. CAMPO GOLF	JOSE NIETO RAYEGO	272,25 €
1289	02/10/2017	017-14200000001603	29/09/2017	REVISION Y P.M. DE LAS INSTALACIONES CALEFACCION BIBLIOT. COLEGIO,POLI, GUARDERIA	JOSE NIETO RAYEGO	544,50 €
1290	02/10/2017	1710C0249854	01/10/2017	SERVICIO DE VIGILANCIA	SECURITAS DIRECT	148,14 €
1291	30/09/2017	09-902	30/09/2017	COMPRAS VARIAS FIESTA POLICIA LOCAL	UNION ALMANZOR SL	195,73 €
1301	04/10/2017	2105415	30/09/2017	SUMINISTROS DE BEBIDAS CAPEA	LUCIO MARTIN DE BLAS,S.L	238,99 €
1305	09/10/2017	SEPTIEM-OCTUB	09/10/2017	CORRESPONDENCIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	224,39 €
						1.934,23 €